



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 21.

Este Periódico se publica los **Martes, Jueves y Sábados** de cada semana.
PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 id. id.—Num. suelto 1 y 1/2 id.

Sábado 17 de Febrero.

PUNTOS DE SUSCRICION.—En **Cáceres**, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, núm. 49.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia.

Año de 1866.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las siete de la mañana lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. A. R. el Sermo. Señor Infante D. Francisco de Asís Leopoldo ha fallecido á las 5 y 30 minutos de la madrugada de hoy, á consecuencia del derrame seroso cerebral que anunció á V. E. la Facultad de la Real Cámara en el primer parte de ayer.

«La misma Facultad tiene el doloroso sentimiento de participarlo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

«Lo que de Real orden traslado á V. E. con el mayor sentimiento para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 14 de Febrero de 1866.—El Duque de Bailén.—Excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros.»

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.

Próximas á su terminacion las obras de la carretera de tercer orden de Malpartida de Cáceres á Alcántara, jurisdiccion municipal de Navas del Madroño, ha llegado el caso de instruir el expediente de indemnizacion de daños y perjuicios, que para ejecutar los trabajos ha sido preciso causar en las fincas de propiedad particular con la extraccion de tierra y acarreo de materiales de todas clases.

En su consecuencia he acordado hacerlo público por medio del presente edic-

to, señalando el término de treinta días, que deberán contarse desde el siguiente al en que se haga la insercion en el Boletín oficial, para que las personas que se hallen en aquel caso presenten en este Gobierno las reclamaciones que juzguen convenientes.

Cáceres 15 de Febrero de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

Seccion de Fomento.—Montes.

El día 17 de Marzo próximo y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento del pueblo de Riobos, presidida por su Alcalde constitucional, la subasta del aprovechamiento de poda y limpia de la dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por este Gobierno en decreto fecha 16 del actual.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 100 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento, y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 16 de Febrero de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento se me remite para su publicacion con fecha 3 del actual el siguiente

PROGRAMA de la esposicion internacional de pesca que permanecerá abierta en Boulogne-Sur-Mer (Francia) del 1.º de Agosto al 16 de Setiembre de 1866.

El objeto espreso de dicha Exposicion es el de popularizar el conocimiento de los medios en uso hoy día en las diferentes naciones para coger el pescado, tanto en los mares como en las aguas dulces; el de los procedimientos empleados para la preparacion, la conservacion y el consumo bajo todas las formas de los productos de la pesca; el de las aplicaciones hechas de dichos productos á las diferentes artes que sacan partido de ellos; el de la enseñanza suministrada por la ciencia para volver á poblar las aguas mari-

timas y fluviales, y para reparar, en ese dominio, las pérdidas que resultan ya sea de causas naturales, ó ya tambien de una explotacion demasiado activa ó mal dirigida.

Abrazará, pues, cuanto se refiere:

1.º A las pescas del Oceano y de los grandes mares interiores, desde la de la ballena hasta la de las especies mas pequeñas.

2.º A las pescas de los rios, lagos, canales y estanques.

3.º A la piscicultura marítima y fluvial.

Se dividirá en trece secciones, en el orden siguiente:

1.ª Buques y modelos de buques destinados á la pesca, aparejados ó no aparejados, como tambien las diferentes partes de su aparejo.—Buques-viveros.

2.ª Ropas y objetos diversos que sirven, bajo todas las latitudes, para el equipo personal de los pescadores.

3.ª Objetos ó utensilios que sirven para el armamento de los buques pescadores, máquinas y herramientas peculiares para su fabricacion.

4.ª Redes, sedales de pescador, anzuelos, harpones y otros instrumentos de pesca, como tambien las materias primeras, máquinas y herramientas para su confeccion.

5.ª Curtientes y otras materias para conservar las redes.—Aparejos para su empleo.

6.ª Cebos naturales ó artificiales y todo lo que sirve para su preparacion y conservacion.

7.ª Instrumentos ó aparatos para poner en barriles el pescado, salarlo, adobarlo, ahumarlo y ponerlo en salmuera.

8.ª Muestras de las diferentes calidades de sales empleadas en las salazones, con indicacion de su procedencia y precio.

9.ª Muestras de pescados preparados cuales se venden ó podrian venderse al comercio.

10. Aparatos destinados al embalaje y á la expedicion del pescado.

11. Productos industriales del pescado destinados á la economía doméstica, á la agricultura, á las artes, etc.—Productos directos de la pesca; corales, esponjas, conchas, nácares, perlas, etc.

12. Modelos de pilones, balsas, cañales, vasos, cajas y otros instrumentos ó procedimientos empleados en la piscicultura y el arte de la reproduccion de los moluscos.

13. Obras especiales sobre la pesca y la piscicultura; escritos de todos géne-

ros destinados á la instruccion práctica de los pescadores; dibujos, pinturas á la aguada, fotografías, planos y otras producciones de las bellas artes relativos á la pesca y á una ó á otra de las industrias que alimenta.

La Exposicion se celebrará en *Boulogne-sur-Mer*, cerca del puerto, en un mercado monumental que el Ayuntamiento acaba de edificar, y en varios edificios contiguos que la Comision elevará segun lo exija el número y las dimensiones de los objetos expuestos. Dicha Exposicion se abrirá el 1.º de Agosto de 1866, y se cerrará el 16 de Setiembre siguiente.

Las personas que quieran tomar parte en ella, habrán de ponerlo en conocimiento de la Comision por cartas franqueadas, que pueden dirigirse desde ahora, pero que habrán de llegar ántes del 1.º de Marzo de 1866, término de rigor. Las cartas, dirigidas al Sr. Secretario de la Comision de la Exposicion de pesca en *Boulogne-sur-Mer (Francia)*, *M. le Secrétaire de la Comision de l'Exposition de pêche á Boulogne-sur-Mer (France)*, deberán dar á conocer con precision el objeto expuesto, su naturaleza, sus dimensiones, su peso y su valor.

Dichas comunicaciones pueden hacerse directamente á las señas que acaban de indicarse, y tambien por conducto de los Sres. Cónsules y Agentes consulares de Francia en el extranjero, ó dirigiéndose á S. E. el Sr. Ministro de la Marina y de las Colonias de Francia, que se interesa vivamente por el buen éxito de la Exposicion.

Los gastos de transporte, ida y vuelta, los mismos que los de seguros marítimos y de incendios de los objetos espuestos, serán á cargo de la Comision, pero con la condicion de que para la expedicion se han de emplear las vias que ella indique al responder á las peticiones de los esponentes.

Los objetos admitidos, lo mismo que las cartas, se dirigirán al Sr. Secretario de la Comision de la Exposicion. Dichos objetos habrán de llegar á *Boulogne* ántes del 1.º de Mayo de 1866.

Como la Comision desea, en interes de la industria, del comercio y de la ciencia, dar á dicha Exposicion todo el brillo y toda la importancia que le corresponde, invoca el concurso benévolo de las Sociedades sabias, industriales y de aclimatacion; el de los autores, editores, artistas, armadores, pescadores, industriales y negociantes de todos los países. En cambio de las simpatías que hayan manifestado por la obra esencialmente útil que emprende, los esponentes

y los corresponsales hallarán en ella las mejores disposiciones para pretarles cuantos servicios le sea posible.

Con los objetos espuestos se tendrá el mayor cuidado. Se imprimirá y distribuirá un catálogo descriptivo de ellos, de tal suerte que asegure á los esponentes las ventajas de una gran publicidad. Despues que la Exposicion se haya cerrado se publicará una memoria que dará á conocer las recompensas obtenidas y comprenderá la descripcion de los objetos mas útiles, indicando al mismo tiempo las aplicaciones que puedan hacerse de la enseñanza que la Exposicion haya suministrado.

La Comision solicitará de la Comision imperial de la Exposicion Universal que se abrirá en Paris, en 1867, el favor de hacer figurar en esta Exposicion los objetos enviados del extranjero, que se juzgen dignos de ello, y que sus propietarios quieran dejar en Francia con dicho destino.

Se dará á los exponentes las mayores facilidades para la venta no tan solo de sus productos sino tambien de los objetos que hayan enviado, los cuales, sin embargo, no podrán retirarse de la Exposicion hasta que esta esté cerrada.

Las recompensas consistirán en medallas de oro, de plata ó de bronce, y en menciones honorables; en ciertas circunstancias consistirán tambien en sumas destinadas sobretodo á realizar las mejoras indicadas por la Comision ó por el Jurado internacional constituido á propuesta suya.

Todo el tiempo que dure la Exposicion, se facilitarán las observaciones de historia natural con un basto *aquarium* que encerrará las principales especies de pescados, crustáceos y moluscos de nuestros mares. Ese *aquarium* no será en realidad sino el complemento de las ricas colecciones que posee ya el Museo de Boulogne, el cual, como la Biblioteca de la ciudad, estará abierto todos los dias.

La Comision cuidará de la admision y de la alimentacion de los *aquarium* particulares.—El Prefecto del Paso-de-Calais, Presidente de la Comision, Levert.—El Sub-Prefecto del distrito de Boulogne, Vicepresidente, Baron de Farincourt.—Los Vice-Presidentes honorarios: Trudin Roussel, Presidente de la Cámara de Comercio.—Livois, Alcalde de la ciudad de Boulogne.—Boulogne-sur-Mer, 31 de Agosto de 1865.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para su mayor publicidad y conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la proyectada exposicion.

Cáceres 15 de Febrero de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, con fecha 24 de Enero último, me remite para su publicacion el siguiente

Anuncio.

«Está vacante en el Instituto local de Lorca la cátedra de Retórica y Poética, dotada con el sueldo anual de 800 escudos, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Valencia en la forma

prevvenida en el título 2.º del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irrepreensible.
- 4.º Ser Bachiller en la facultad de Filosofia y Letras, ó tener alguno de los títulos que habilitaban para hacer oposicion á dichas cátedras antes de la publicacion de la ley de instruccion pública de 1857.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública:

«Del Romance y su historia en España.»

Madrid 24 de Enero de 1866. — El Director general, Manuel Silvela.

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Salamanca 6 de Febrero de 1866.— El Rector, Juan José Viñas.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, con fecha 24 y 29 de Enero último, me remite para su publicacion los siguientes

Anuncios.

«Está vacante en el Instituto de segunda clase de Alicante la cátedra de Latin y Griego, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo al artículo 208 de la ley de Instruccion pública.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, por el conducto que determina el art. 40 del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 24 de Enero de 1866.»

Está vacante en la facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la cátedra de Práctica de operaciones farmacéuticas, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el tit. 2.º del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irrepreensible.
- 4.º Ser doctor en la facultad de Farmacia, ó tener aprobados los ejercicios de dicho grado.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de instruccion pública:

«Descripcion y juicio crítico de los procedimientos para obtener el tártaro emético.»

Madrid 29 de Enero de 1866.»

Lo que he dispuesto se anuncie en el Boletin oficial de las provincias de este distrito universitario.

Salamanca 7 de Febrero de 1866.— El Rector, Juan José Viñas.

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE RENTAS ESTANCADAS DE TORREJONCILLO.

Anuncio.

A los treinta dias de publicado en el Boletin oficial de esta provincia, tendrá lugar en esta subalterna de mi cargo y hora de las diez de su mañana, la venta en pública subasta de 100 cajones de pino, envases de tabacos, divididos en lotes de diez cajones, al precio de 30 rs. cada lote; advirtiéndose que no tendrá lugar la entrega al postor ó postores de dichos lotes hasta la aprobacion de la Direccion general del ramo.

Torrejoncillo 9 de Febrero de 1866.— El Administrador subalterno, Vicente Beraud.

Don Antonio Pernas Rivadeneira, Juez de primera instancia de esta ciudad de Plasencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Antonio Fernandez, de nacion portugués, de oficio picapedrero, para que se presente en este Juzgado y término de treinta dias, á contar desde hoy, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en la causa que se le siguió por quimera y lesiones á José Rodríguez Moreno (a) Farallo; apercibido que pasado dicho término sin verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Plasencia á 11 de Febrero de 1866.—Antonio Pernas Rivadeneira.—Por su mandado, Anastasio Sanchez Castillo.

D. Guillermo Plaza é Ibañez, Notario del distrito de esta villa y único Escribano numerario de ella.

Doy fé: Que en el Juzgado de primera instancia de este partido y por mi Escribanía se siguió causa criminal de oficio contra Gabriel Pachon y Masa, natural de Zafra, vecino de la ciudad de Trujillo y residente en Horcajo de los Montes, soltero, de 19 años de edad, sobre homicidio de Leona Diaz, cuya causa, seguida por sus trámites ordinarios, fué elevada en consulta de sentencia definitiva á S. E. la Audiencia territorial de Albacete, y por sentencia ejecutoria de la Sala primera de dicho Superior Tribunal, fecha 30 de Diciembre último, ha sido absuelto de la instancia el Gabriel Pachon.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado pongo el presente que signo y firmo para remitir á S. E. el Consejo provincial de Cáceres, en Piedrabuena á 7 de Febrero de 1866.—Guillermo Plaza é Ibañez.

D. Antonio del Riego y Perez, Teniente Ayudante del batallon provincial de Plasencia, núm. 32.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Enrique Zahonero Millan, Sargento primero de dicho cuerpo, para que en el término de 20 dias, contados desde el de la fecha, se presente en esta ciudad en mi casa habitacion á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él me hallo instruyendo por desercion y malversacion de caudales de la escue-

la especial de Estado Mayor del Ejército; en inteligencia que de no comparecer en el plazo señalado, se proseguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Plasencia á 15 de Febrero de 1866.—Antonio del Riego.—Por su mandado, Fernando Yuste.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARROYO DEL PUERCO.

Anuncio.

Habiéndose dispuesto por la Superioridad la creacion de una plaza de Sangrador para practicar la sangría á los enfermos pobres de esta villa, se hace saber para que los aspirantes á ella dirijan sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de quince dias, á contar desde la fecha en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, acompañando á las mismas los respectivos títulos; advirtiéndose que su dotacion consiste en 80 escudos anuales.

Arroyo del Puerco 13 de Febrero de 1866.—José Marin.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALMOHARIN.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda dedicarse á los trabajos de evaluacion y rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1866 á 1867, el Ayuntamiento que presido ha señalado el término de veinte dias, para que los contribuyentes así vecinos como forasteros presenten en la Secretaría del mismo relaciones juradas de las fincas que disfruten en el término de este distrito municipal, á cuyo fin se hace notorio por medio del Boletin oficial de la provincia; en la inteligencia que trascurrido el término sin haberlo verificado, se procederá de oficio á la formacion de relaciones y evaluacion de los fincas cuyos dueños no hubieren cumplido con este precepto de la ley, y perderán el derecho á reclamar de agravio segun la misma previene; advirtiéndose que no se harán variaciones por las traslaciones de dominio que hayan podido ocurrir, si en el acto no presentan documentos anotados convenientemente en el Registro de la Propiedad.

Almoharin 4 de Febrero de 1866.— El Alcalde, Ventura Jimenez.— Juan Francisco Gonzalez, Srio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALDECAÑAS.

Pedido de relaciones.

Se previene á los contribuyentes de esta villa tanto vecinos como forasteros, se sirvan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de veinte dias, contados desde el en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus relaciones de riqueza, á fin de que por ellas pueda la Junta pericial formar el amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el año económico de 1866 á 1867.

Valdecañas 12 de Febrero de 1866.—Vicente de Salas.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DE JARANDILLA.

EXTRACTO ó relacion de las inscripciones antiguo defectuosas de la propiedad de la villa del Losar al dicho partido correspondiente para que se inserte en el boletín oficial de la provincia y se presenten en la oficina del referido Registro los interesados en mencionadas inscripciones con el objeto de convertirlas legalmente en definitivas, cuyo extracto ó relacion que se continuará, es como sigue:

(Continuacion.)

Urbana, obligacion á pagar, hipotecó Manuel Incera Velasco y su muger.
 Idem en calle de Cantarranas, tiene censo, obligacion á pagar, hipotecó Estéban Gil.
 Rústica en Hoyo Cano, tiene censo, obligacion á pagar, el mismo.
 Idem en Liseda, obligacion á pagar, hipotecó Pedro Martin Lucia de Cristóbal.
 Idem en Valle, obligacion á pagar, el mismo.
 Idem en Vegas, obligacion á pagar, el mismo.
 Idem en Gregorio, obligacion á pagar, el mismo.
 Idem en Dehesillas, obligacion á pagar, el mismo.
 Idem en Humilladero, obligacion á pagar, el mismo.
 Idem en Vadillo, obligacion á pagar, el mismo.
 Idem en Robledo, obligacion á pagar, el mismo.
 Idem en Vega del Batan en la dehesa del Robledo, obligacion á pagar, el mismo.
 Idem en Roncesvalles, obligacion á pagar, el mismo.
 Idem en Muelas, obligacion á pagar, el mismo.
 Idem en Hoyo Cano, tiene censo, obligacion á pagar, hipotecó Estéban Gil y su muger.
 Idem en Cruz del Egido, obligacion á pagar, hipotecó José Ortega de la Breña y su muger.
 Idem en Liseda, obligacion á pagar, hipotecó Pedro Martin Lucia.
 Idem en Dehesilla, tiene censo, obligacion á pagar, hipotecó Manuel Anton y su muger.
 Idem en Empedrado, tiene censo, obligacion á pagar, los mismos.
 Idem en Sobaldea, tiene censo, obligacion á pagar, los mismos.
 Idem en Castañar del Mercado, tiene censo, obligacion á pagar, los mismos.
 Urbana en calle Luenga, tiene censo, obligacion á pagar, los mismos.
 Rústica en Manquilla, tiene censo, obligacion á pagar, los mismos.
 Idem en Robledo, tiene censo, obligacion á pagar, los mismos.
 Idem en id., obligacion á pagar, hipotecó Ramon Acevedo.
 Idem en id., obligacion á pagar, el mismo.
 Idem en id., obligacion á pagar, el mismo.
 Idem en id., obligacion á pagar, el mismo.
 Idem en Estrella, obligacion á pagar, el mismo.
 Idem en Cruz, obligacion á pagar, el mismo.
 Idem en Prado Lagar, tiene censo, obligacion á pagar, hipotecó D.^a Ana de

Tapia Paredes.
 Idem en Polillera, obligacion á pagar, la misma.
 Idem en Caucera, obligacion á pagar, la misma.
 Urbana en calle del Agua, obligacion á pagar, la misma.
 Rústica en Cerradas, obligacion á pagar, hipotecó Antonio Rodriguez.
 Urbana en Plaza pública, redencion de censo, Sebastian Zabala Villanueva y Manuel Fabian.
 Rústica en Aragonés, redencion de censo, los mismos.
 Idem en Prado Chivos, redencion de censo, los mismos.
 Idem en Ciadanas, redencion de censo, los mismos.
 Urbana en calle de Abajo, reconocimiento de censo, convento de San Vicente de Plasencia.
 Rústica en Robledo, obligacion á pagar, hipotecó Ramon Acevedo.
 Idem en id., obligacion á pagar, el mismo.
 Idem en id., obligacion á pagar, el mismo.
 Idem en id., obligacion á pagar, el mismo.
 Idem en Estrella, obligacion á pagar, el mismo.
 Idem en Cruz, obligacion á pagar, el mismo.
 Idem en Prado Lagar, obligacion á pagar, hipotecó Ana María de la Tapia.
 Idem en Polillera, obligacion á pagar, la misma.
 Idem en Caucera, obligacion á pagar, la misma.
 Urbana en calle de la Cruz, obligacion á pagar, hipotecó Manuel Incera.
 Idem en idem, obligacion á pagar, hipotecó María Martin.
 Rústica en Valcamello, obligacion á pagar, la misma.
 Idem en Hoyo Cano, obligacion á pagar, hipotecó Estéban Gil.
 Idem en Lomo, obligacion á pagar, el mismo.
 Urbana en calle de Cantarranas, obligacion á pagar, el mismo.
 Idem, obligacion á pagar, hipotecó Antonio Garcia Serrano.
 Rústica, obligacion á pagar, el mismo.
 Idem, obligacion á pagar, el mismo.
 Idem en Navas, tiene censo, obligacion á pagar, hipotecó Manuel Martin Lucia de José.
 Idem en Labores, obligacion á pagar, hipotecó Juan Rodriguez.
 Idem en Egido, obligacion á pagar, el mismo.
 Urbana en calle de Cantarranas, obligacion á pagar, el mismo.
 Idem en idem, obligacion á pagar, hipotecó Santos Fabian.
 Rústica en Cubero, obligacion á pagar, el mismo.
 Idem en Valcamello, obligacion á pagar, el mismo.
 Idem en Majuelo, obligacion á pagar, el mismo.
 Idem en Venero, permuta, Agustin Gomez y María Rodriguez del Castillo.
 Idem en Especiero, permuta, Pedro Fabian.
 Idem en Vega, venta, Manuel Garcia Borreguero.
 Urbana en calle de Cantarranas, venta, Manuel Rodriguez de Miguel.
 Rústica en Prado Luengo, venta, Cristóbal Martin Lucia.
 Urbana en calle del Cristo, venta, Miguel Garcia Serrano.
 Idem en calle del Agua, venta, Miguel Garcia Serrano.
 Rústica en Liseda, obligacion á pagar,

hipotecó Alonso Rubio.
 Idem en Collados, obligacion á pagar, hipotecó José Garcia Serrano.
 Idem en Laborés, obligacion á pagar, el mismo.
 Idem en Mariago, obligacion á pagar, el mismo.
 Idem en Egido, obligacion á pagar, hipotecó Juan Rodriguez.
 Idem en Martires, obligacion á pagar, hipotecó Pedro Ortega.
 Idem en Terreros, obligacion á pagar, el mismo.
 Urbana, reconocimiento de Censo, buena memoria y dotacion que fundó doña Ana de Vargas.
 Idem, idem del anterior, dicha memoria y dotacion.
 Rústica en Ciadanas, reconocimiento del anterior, las mismas.
 Idem, reconocimiento del censo anterior, dicha memoria.
 Urbana en calle del Castillo, tiene censo, venta y censo, capellanía que en la iglesia de Plasencia, en San Estéban, fundó Alonso Ramos Cambero.
 Rústica en Hoyo Cano, tiene censo, venta y censo, dicha capellanía.
 Idem en Maridiego, tiene censo, venta y censo, dicha capellanía.
 Idem en Cerrada, tiene censo, venta y censo, dicha capellanía.
 Idem en Maridiego, tiene censo, venta y censo, dicha capellanía.
 Idem en Gargantilla, tiene censo, venta y censo, dicha capellanía.
 Idem en Valcamello, tiene censo, venta y censo, dicha capellanía.
 Idem en Valle, tiene censo, venta y censo, dicha capellanía.
 Idem en Fuente del Venero, tiene censo, venta y censo, dicha capellanía.
 Una escritura de un principal de censo de 90,000 maravedises, venta y censo, capellanías que fundó Alonso Ramos Cambero.
 Otra de 30,000 mrs. de principal, venta y censo, dichas capellanías.
 Otra de idem, venta y censo, dichas capellanías.
 Rústica en Roncesvalles, venta y censo, dichas capellanías.
 Idem en Aguzadero, venta y censo, dichas capellanías.
 Idem en Valle, venta y censo, dichas capellanías.
 Urbana en calle del Agua, censo, memoria de Cristóbal Rodriguez Cano, hipotecó Diego Lopez de la Breña.
 Rústica en Tejar, censo, dicha memoria.
 Rústica en Tejar, censo, dicha memoria.
 Idem en Vega, censo, dicha memoria.
 Idem en Hoyo Cano, censo, dicha memoria.
 Idem en idem, censo, dicha memoria.
 Idem en Roman Valles, censo, dicha memoria.
 Idem en Tiadanas, censo, dicha memoria.
 Idem en Rincon del Venero, censo, dicha memoria.
 Idem en Cuesta de Cuartos, censo, dicha memoria.
 Idem en Nogales, censo, dicha memoria.
 Idem en Puente, censo, dicha memoria.
 Idem en Liseda, censo, dicha memoria.
 Urbana en calle del Agua, censo, hipotecó Andrés Ortega y su muger.
 Rústica en Vega de Cuartos, censo, los mismos.
 Idem en Collado, censo, los mismos.
 Obligacion á pagar, hipotecó Cristó-

bal Martin Lucia.
 Resquite de censo, Silvestre Dominguez y su muger.
 Rústica en Era Naharro, tiene censo, obligacion á pagar, hipotecó Miguel Naharro.
 Idem en Animas, tiene censo, obligacion á pagar, el mismo.
 Idem en Jarilla, tiene censo, obligacion á pagar, el mismo.
 Idem en idem, tiene censo, obligacion á pagar, el mismo.
 Idem en idem, tiene censo, obligacion á pagar, el mismo.
 Idem en idem, tiene censo, obligacion á pagar, el mismo.
 Idem en Robledo, tiene censo, obligacion á pagar, el mismo.
 Idem en Prado Chivos, tiene censo, obligacion á pagar, el mismo.
 Idem en idem, tiene censo, obligacion á pagar, el mismo.
 Idem en Navas, tiene censo, obligacion á pagar, el mismo.
 Idem en Barranco, tiene censo, obligacion á pagar, el mismo.
 Idem en Dehesilla, obligacion á pagar, hipotecó Pablo Martin Lucia.
 Idem en Labores, obligacion á pagar, el mismo.
 Idem en Ciadanas, obligacion á pagar, el mismo.
 Idem en Monderos, obligacion á pagar, el mismo.
 Idem en Manquilla, obligacion á pagar, el mismo.
 Idem en Polilleras, obligacion á pagar, el mismo.
 Id. en Humilladero, obligacion á pagar, el mismo.
 Urbana en calle del Agua, obligacion á pagar, el mismo.
 Rústica en Robledo, obligacion á pagar, el mismo.
 Idem en Labores, obligacion á pagar, el mismo.
 Idem en Matanza, obligacion á pagar, el mismo.
 Idem en Pesquera, obligacion á pagar, el mismo.
 Idem en Venero, obligacion á pagar, el mismo.
 Idem en Hoyo Cano, obligacion á pagar, el mismo.
 Idem en idem, obligacion á pagar, el mismo.
 Idem en Trasvarras, obligacion á pagar, el mismo.
 Idem en Robledo, obligacion á pagar, el mismo.
 Idem en Prado Luengo, tiene censo, obligacion á pagar, hipotecó Antonio Martin Lucia.
 Idem en Cebollona, tiene censo, obligacion á pagar, el mismo.
 Idem en Zauce, tiene censo, obligacion á pagar, el mismo.
 Idem en Pizarra, tiene censo, obligacion á pagar, el mismo.
 Idem en Gargantilla, tiene censo, obligacion á pagar, el mismo.
 Idem en Martires, tiene censo, obligacion á pagar, el mismo.
 Idem en Era de Naharro, tiene censo, obligacion á pagar, el mismo.
 Idem, tiene censo, obligacion á pagar, el mismo.
 Idem en Robledo, tiene censo, obligacion á pagar, el mismo.
 Idem, tiene censo, obligacion á pagar, el mismo.
 Idem en huerta de los Fabianes, tiene censo, obligacion á pagar, el mismo.
 Obligacion á pagar, hipotecó Cristóbal Martin de Lucia y otros.
 Rústica en dehesa del Seminejo, obligacion á pagar, hipotecó Pedro Martin Lucia.
 Idem en Trasvarra, obligacion á pa-

gar, hipotecó Francisco Gomez de Bernardo y su mujer.

Idem en Robledo, obligacion á pagar, los mismos.

Idem en Lomo, obligacion á pagar, los mismos.

Idem en Horcajo, obligacion á pagar, los mismos.

Urbana en calle del Agua, obligacion á pagar, los mismos.

Rústica en Dehesilla, obligacion á pagar, hipotecó Juan García Borreguero y su mujer.

Idem en idem, obligacion á pagar, los mismos.

Idem en Aceña, obligacion á pagar, los mismos.

Idem en id., obligacion á pagar, los mismos.

Idem en Hoyo Cano, obligacion á pagar, los mismos.

Idem en Cubero, obligacion á pagar, los mismos.

Idem en Robledo, obligacion á pagar, los mismos.

Idem en idem, obligacion á pagar, los mismos.

Idem en Vega, obligacion á pagar, los mismos.

Urbana en calle de Abajo, obligacion á pagar, los mismos.

Idem en calle Real, obligacion á pagar, los mismos.

Rústica en Vega, obligacion á pagar, hipotecó Francisco Gomez.

Idem en Trasvarra, obligacion á pagar, el mismo.

Idem en Lomo, obligacion á pagar, el mismo.

Urbana en calle del Agua, obligacion á pagar, el mismo.

Rústica en Cañadas, tiene censo, obligacion, hipotecó Santiago Anton.

Idem en Labores, tiene censo, obligacion á pagar, el mismo.

Idem en Vega, tiene censo, obligacion á pagar, el mismo.

Idem en Venero, tiene censo, obligacion á pagar, el mismo.

Idem en Majuelo, tiene censo, obligacion á pagar, el mismo.

Idem en idem, tiene censo, obligacion á pagar, el mismo.

Idem en Valle, tiene censo, obligacion á pagar, el mismo.

Idem en Monderos, tiene censo, obligacion á pagar, el mismo.

Idem en Mariago, tiene censo, obligacion á pagar, el mismo.

Idem en Lomo, tiene censo, obligacion á pagar, el mismo.

Idem en Labores, tiene censo, obligacion á pagar, el mismo.

Urbana en calle Real, obligacion á pagar, el mismo.

Idem en barrio de la Cruz de Piedra, obligacion á pagar, el mismo.

Rústica en Dehesilla, obligacion á pagar, hipotecó Diego Rodriguez Parras.

Idem en Valcamello, obligacion á pagar, el mismo.

Idem en Borjada, obligacion á pagar, los mismos.

Idem en Viñuela, obligacion á pagar, el mismo.

Idem en Lomo, obligacion á pagar, el mismo.

Idem en Valdepimienta, obligacion á pagar, el mismo.

Idem en Mariago, obligacion á pagar, el mismo.

Urbana en calle de Cantarranas, obligacion á pagar, el mismo.

Rústica en Teja, obligacion á pagar, el mismo.

Idem en Valcamello, obligacion á pagar, el mismo.

Idem en Labores, obligacion á pagar, el mismo.

Idem en Gargantilla, obligacion á pagar, el mismo.

Idem en Robledo, obligacion á pagar, el mismo.

Id. en Dehesilla, obligacion á pagar, hipotecó don Francisco Javier Acevedo.

Idem en Labores, obligacion á pagar, el mismo.

Idem en idem, obligacion á pagar, el mismo.

Idem en Trasvarras, obligacion á pagar, el mismo.

Idem en Cañeja, obligacion á pagar, el mismo.

Idem en Molinos, obligacion á pagar, el mismo.

Idem en Polillera, obligacion á pagar, el mismo.

Idem en Lagar de Abajo, obligacion á pagar, el mismo.

Idem en Prado Lagar, obligacion á pagar, el mismo.

Idem en Cruz, obligacion á pagar, el mismo.

Idem en Arca de la Fuente, obligacion á pagar, el mismo.

Idem en Cubero, obligacion á pagar, el mismo.

Idem en Jarilla, obligacion á pagar, el mismo.

Idem en Fuente Vieja, obligacion á pagar, el mismo.

Idem en San Estéban, obligacion á pagar, el mismo.

Idem en Ciadanas, obligacion á pagar, el mismo.

Idem en Cantarranas, obligacion á pagar, el mismo.

Idem en Manquilla, obligacion á pagar, el mismo.

Idem en Puente, obligacion á pagar, el mismo.

Idem en Cauce, obligacion á pagar, el mismo.

Idem en Robledo, obligacion á pagar, el mismo.

Idem en Cañadas, obligacion á pagar, el mismo.

Idem en Vega, obligacion á pagar, el mismo.

Idem Barranco, obligacion á pagar, el mismo.

Idem en Vega, obligacion á pagar, el mismo.

Id. en Trasvarras, obligacion á pagar, el mismo.

Idem en Valle, obligacion á pagar, el mismo.

Idem en Valcamello, obligacion á pagar, el mismo.

Idem en idem, obligacion á pagar, el mismo.

Idem en Navas, obligacion á pagar, el mismo.

Idem en Arias, obligacion á pagar, el mismo.

Idem en Liseda, obligacion á pagar, el mismo.

Idem en Muelas, obligacion á pagar, el mismo.

Idem en Maruelas, obligacion á pagar, el mismo.

Idem en Linarejo, obligacion á pagar, el mismo.

Idem en idem, obligacion á pagar, el mismo.

Idem en Molino, obligacion á pagar, el mismo.

Idem en Morales, obligacion á pagar, el mismo.

Idem en Ojarancera, obligacion á pagar, el mismo.

Idem en Ciadanas, obligacion á pagar, el mismo.

Idem en Cantarranas, obligacion á pa-

gar, el mismo.

Idem en San Roque, obligacion á pagar, el mismo.

Idem en Humilladero, obligacion á pagar, el mismo.

Idem en Era de Naharro, obligacion á pagar, el mismo.

Idem en Cuartos, obligacion á pagar, el mismo.

Idem en Robledo, obligacion á pagar, el mismo.

Urbana en Plaza, obligacion á pagar, hipotecó José Paniagua y su muger.

Rústica en Sapero, obligacion á pagar, los mismos.

Idem en Zarzaparrillas, obligacion á pagar, los mismos.

Urbana en Plaza mayor pública, tiene censo, obligacion á pagar, los mismos.

Rústica en Sapero, obligacion á pagar, los mismos.

Idem en Zarzaparrilla, obligacion á pagar, los mismos.

Urbana, obligacion á pagar, hipotecó José Paniagua Laguna y su muger.

Rústica en Labores, obligacion á pagar, los mismos.

Idem en Vallejo, obligacion á pagar, los mismos.

Idem en Maridiego, obligacion á pagar, los mismos.

Idem en Fuente Salogre, obligacion á pagar, los mismos.

Idem en Picaza, obligacion á pagar, los mismos.

Idem en Matanza, obligacion á pagar, los mismos.

Idem en id., obligacion á pagar, los mismos.

Idem en Paquera, obligacion á pagar, los mismos.

Idem en Gregorio, obligacion á pagar, los mismos.

Urbana, tiene censo, obligacion á pagar, hipotecó Estéban de Olmo.

Rústica en Labadillas, obligacion á pagar, el mismo.

Idem en Labores, obligacion á pagar, el mismo.

Idem en Hoyo Cano, obligacion á pagar, el mismo.

Urbana, tiene censo, obligacion á pagar, hipotecó Estéban del Olmo.

Rústica en Latrillas, tiene censo, obligacion á pagar, el mismo.

Idem en Labores, tiene censo, obligacion á pagar, el mismo.

Idem en Hoyo Cano, tiene censo, obligacion á pagar, el mismo.

Urbana, tiene censo, obligacion á pagar, hipotecó José Paniagua Laguna.

Rústica en Labores, tiene censo, obligacion á pagar, el mismo.

Idem en Vallejo, tiene censo, obligacion á pagar, el mismo.

Idem en Maridiego, tiene censo, obligacion á pagar, el mismo.

Idem en Fuente Salogre, tiene censo, obligacion á pagar, el mismo.

Idem en Picaza, tiene censo, obligacion á pagar, el mismo.

Idem en Matanza, tiene censo, obligacion á pagar, el mismo.

Idem en id., tiene censo, obligacion á pagar, el mismo.

Idem en Pesquera, tiene censo, obligacion á pagar, el mismo.

Idem en Gregorio, tiene censo, obligacion á pagar, el mismo.

Idem en Panadero, censo, memoria que en Plasencia fundó Juan Rodriguez y D.^a Isabel de Contreras.

Idem en Valdepimienta, herencia, María Paniagua.

Idem en Tejar, herencia, la misma.

Urbana en calle de Abajo, herencia, la misma.

Rústica en Riomeros, préstamo, hipotecó Juan Hernandez Castaño.

Idem en idem, préstamo, el mismo.

Idem en Tejar, préstamo, hipotecó Francisco Alonso

Idem en Iglesia, préstamo, el mismo.

Idem en Charcas, préstamo, hipotecó José Higuero.

Idem en Iglesias, préstamo, hipotecó Andrés Ortega.

Idem en Nogal, préstamo, hipotecó Juan Pavon.

Idem en Maldiago, préstamo, hipotecó Miguel Hernandez Castaño.

Idem en Lagar, préstamo, hipotecó Francisco Tegedor.

Idem en Rollio, préstamo, el mismo.

Idem en Nogales, préstamo, hipotecó Diego Hernandez Castaño.

Idem en Verdejas, préstamo, el mismo.

Idem en Mártires, préstamo, hipotecó Juan Higuero Mozo.

Idem en Millones, préstamo, el mismo.

Idem en Majo las Vacas, préstamo, hipotecó Manuel Ortega.

Urbana en calle Real, censo, Convento de San Juan de Belvis, hipotecó Juan Lúcas.

Idem en idem, censo, el mismo.

Rústica en Charca, censo, el mismo.

Idem en Barranco, censo, el mismo.

Idem en Huerta, censo, el mismo.

Idem en Venero, censo, el mismo.

Urbana en calle Real, censo, hipotecó Francisco Lucas.

Rústica en Valgundillo, censo, el mismo.

Idem en Liseda, censo, el mismo.

Idem en Parrillas, censo, el mismo.

Idem en Venero, censo, el mismo.

Idem en Cañamares, censo, hipotecó Francisco Plaza.

Idem en Sevillar, censo, el mismo.

Idem en Arroyojudio, censo, el mismo.

Idem en Bejarano, censo, el mismo.

Idem en Sobagar, censo, el mismo.

(Se continuará.)

AVISO INTERESANTE.

En esta capital y calle de Andrada, número 8, ó sea callejon de la Machacóna, se ha abierto hoy dia de la fecha un Almacen y Depósito de vinos por el propio cosechero, de superior gusto y calidad, al por mayor y menor, habiendo de dos precios: el uno á 26 reales la arroba y ocho cuartos el cuartillo; el otro á 36 reales la arroba y 10 cuartos el cuartillo.

En la misma casa se ha establecido tambien una gran Salchichería al estilo y por el órden de las de Madrid; todo elaborado con el mayor aseo y buen gusto. En esta hay buen surtido de jamones dulces de Hervás, á 4 rs. y medio libra, llevando el jamon entero, y á 6, llevando libra partida con el hueso que corresponda. Hay tambien de las dos clases de salchichas, fina blanca á 5 reales libra, y encarnada á 4 reales. Hay mas: butifarra catalana á 6 reales libra, y salchichon á 10.

Deseando el industrial servir á los respetables habitantes de esta capital, se ofrece con el buen gusto, aseo, y economías en los precios que le fueren posibles en lo sucesivo.

Cáceres 17 de Febrero de 1866.— Andrés Gil.

Cáceres: 1866.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ,

Portal Llano, núm. 19.